

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial de la parte actora, donde solicita se autorice una nueva dirección electrónica para la notificación del demandado. Sírvese proveer.

19 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 139
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2021-00016-00**

Palmira, Valle del Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En concordancia al informe de Secretaría, se observa el memorial radicado por la parte actora donde solicita, a efectos de notificar el extremo demandado, autorizar una dirección de correo electrónico diferente a la consignada en la demanda. No obstante, es de precisar que no es menester de la judicatura autorizar direcciones a las cuales la activa pretenda destinar las comunicaciones de notificación, pues si esta se surte acorde al Código General, su artículo 291.3 solo se exige que la misma sea enviada a una de las direcciones previamente informadas al juez o, cuando la notificación se realice bajo los lineamientos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, se podrá realizar a cualquier dirección, física o electrónica, siempre que se alleguen las pruebas que permitan verificar que la misma pertenece al demandado.

En síntesis, para la notificación del extremo pasivo, la parte actora no debe solicitar autorización para la remisión de dichas comunicaciones a una determinada dirección, toda vez que solo basta sujetarse a las reglas establecidas en las referidas normatividades.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- GLOSAR SIN CONSIDERACIÓN el memorial allegado por la parte actora en razón de lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

R.

Referencia: EJECUTIVO
Cuantía: MÍNIMA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO
Demandado: FREDY DANILO MAZUERA GONZÁLEZ
Radicado: 76-520-40-03-003-2021-00016-00

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f6e879fc5074f7f7ce7e9526cd737fe2a5600ec4e996a949681606987fcc1d6

Documento generado en 19/05/2021 01:50:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>